

SUPLEMENTO

A LA GAZETA DE LA REGENCIA

DEL VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1810.

DOCUMENTOS INTERCEPTADOS.

I. Representacion de la junta de subsistencias de la ciudad de Xerez de la Frontera á José Bonaparte.

Señor. — La comision de subsistencias establecida de órden de V. M. en esta ciudad de Xerez, como punto central donde debe emplearse en satisfacer las necesidades del primer cuerpo del ejército imperial, que exclusivamente ocupa esta prefectura, á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto hace presente: que desde el momento de su instalacion en 13 del último marzo, ha ocupado incesantemente toda su atencion en el largo, trabajoso y dificil desempeño del encargo que motivó su iastitucion.

Treinta y seis mil raciones de víveres y 6⁰⁰ de forrages está suministrando diariamente esta prefectura desde 4 de febrero hasta la fecha, que por 177 dias que ya se cuentan, componen 6,392⁰⁰ de las primeras, y 1,062⁰⁰ de las segundas, que reguladas á los precios corrientes ascienden á la cantidad diaria de 138⁰⁰ rs. vn., y total de 24,426⁰⁰ de la misma clase: á los que se agrega 1,400⁰⁰ invertidos en jornales á los empleados en el acopio y distribucion de víveres, y pago de continuos y dispendiosos transportes de los mismos y otros efectos.

Doscientos quarenta mil rs. vn. se han pagado cada uno de los meses de abril, mayo y junio por la contribucion de mesas á los generales, coroneles y oficiales superiores del mismo primer cuerpo, y en el de julio la misma cantidad con el recargo de 16800 rs. para señores generales y oficiales superiores españoles. Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres rs. vn. por los dos meses que corren desde 15 de mayo hasta igual dia de julio, como contribucion mensual señalada á cada una de las 6 prefecturas de Andalucía, y destinada al tesoro del ejército imperial establecido en Sevilla, que ha recibido ya los 666666 y dos tercios que importan los dos meses enunciados.

Seiscientos mil rs. se han entregado á disposicion del teniente general de la real armada D. José Justo Salcedo, para el armamento de la esquadra sutil, y 350⁰⁰ para las reparaciones de varios fuertes y reparacion ó construccion del camino que va desde Sanlúcar al puerto de Sta. María.

Los hospitales, en camas, utensilios, sueldos de contralores y empleados, vestuarios, zapatos, y las precisas y continuas composiciones de los carros del tren de equipages, han consumido, sin hacer mencion de otros gastos extraordinarios, 487⁰ y mas reales.

No se atreve aun, señor, esta comision á calcular sobre datos auténticos la multitud de subsistencias que sobre las raciones ya señaladas han suministrado los pueblos que de ella dependen, ya por dobles señaladas en varias épocas á las tropas del mismo primer cuerpo, ya á las del quinto en su tránsito por esta prefectura á varias expediciones, pues hasta tanto que se reunan los estados que deben remitir los pueblos que las han suministrado, y acrediten su calificado resultado, en cuyo caso tendrá su debido lugar, únicamente ha servido de regla el presupuesto que sirvió de fundamento al contrato celebrado en 16 de abril, entre el ordenador en jefe del mismo primer cuerpo, y esta comision.

No se atreve tampoco á calcular aunque tan notorios y de tanta consideracion los perjuicios que han sufrido generalmente los habitantes de esta prefectura, particularmente los labradores y criadores de ganado, pues aunque conoce son inevitables por las circunstancias, y que ha hecho lo posible por remediarlos la sabiduría y beneficencia del señor mariscal del imperio duque de Belluno (1), conoce tambien quanto han agotado y disminuido las subsistencias mismas.

No se incluyen en esta exposicion ni 500⁰ y mas reales extraidos del erario, y entregados al ejército imperial á su entrada, ni tampoco las raciones suministradas al cuartel general de S. M.: aquellos por pertenecer privativamente á su real hacienda, y estas porque estan sobradamente recompensadas por los beneficios y consuelos que derrama con una bondad verdaderamente real la augusta presencia de V. M.

Las cantidades enunciadas, señor, y ya distribuidas en el término de los 177 dias mencionados, ascienden por un cálculo en que mas bien habria que aumentar que disminuir, á la cantidad de 29,526466 rs. de vellon, carga que pesando casi exclusivamente sobre esta prefectura, la conduce precipitadamente á su total ruina (2).

Conociendo este ordenador en jefe desde 1.^o de mayo estas verdades, bien instruido de la escasez de los recursos, y cierto de la imposibilidad en que se hallaban ya muchos pueblos de continuar suministrando subsistencias, como llevado de su laudable celo por el alivio de estos habitantes, y conservar á V. M. esta hermosa provincia, convidó autorizado por el señor mariscal á esta comision para que nombrase un diputado que pasase con él mismo á Sevilla, y á nombre del mismo señor mariscal y de esta comision solicitase de aquella prefectura los auxilios y

(1) Nadie podia aguardar en bocas españolas el elogio de la beneficencia de Victor despues del saqueo de Cuenca, del deguello de Medellin y de los armamentos de corso hechos de su cuenta en Sanlucar. Esta beneficencia de Victor viene á ser como la felicidad francesa ó la risa sardónica.

(2) Bella pintura del estado de prosperidad en que se halla Xerez baxo el régimen de los franceses, y de los beneficios y consuelos derramados por la bondad de José.

socorros que tan de justicia exígia la apurada situacion de esta; y en efecto, por medio de esta sabia medida se consiguió que mediante un convenio celebrado en 2 de junio entre la junta de subsistencias de Sevilla y esta, se obligase aquella á suministrar por los tres meses que corren desde 15 de junio hácia 15 de setiembre para la subsistencia del primer cuerpo 22470 fanegas de trigo, 250 de cebada, y 80 quintales de carne, exigiendo no como condicion incluida en el contrato, sí por una demanda política y fraternal, le suministrase esta en retorno de los barcos que debian conducir los granos á Sanlucar 200 arrobas de vino, á lo que se prestó inmediatamente esta comision, sin otra circunstancia que la insinuacion de este pedido que le hizo su diputado.

No obstante que ha corrido ya casi la mitad de los tres meses contratados, únicamente ha recibido esta comision de la de Sevilla 3500 fanegas de trigo de las 11235 que le corresponden por el mes y medio ya casi vencido, nada de cebada, nada de carnes, á pesar de que esta, fiel al cumplimiento de su promesa, efecto de su bizarría y fraternal condescendencia, le ha remitido ya 5355 arrobas de vino.

No pudiendo disimularse la junta de Sevilla de la obligacion que tan solemnemente habia contraido, dirigió á esta una letra de 155610 rs. pagadera á la vista en el mismo Sevilla, con la que decia satisfacía el resto de la quota de trigo que correspondia al primer tercio del contrato ya cumplido; pero al mismo tiempo dirigió el ordenador en jefe del ejército imperial de Andalucía D. Mateo Fabier á este comisario regio D. Joaquin María Sotelo, un oficio en que recordando la contribucion mensual de los 333333 rs. va. pedia los 666666 correspondientes á los dos meses corridos desde 15 de mayo hasta igual dia de julio, expresando en el mismo oficio se hallaba autorizado por el señor mariscal duque de Dalmacia para proponer á esta comision la compensacion de aquella cantidad en los artículos de subsistencias que en cumplimiento de su convenio debia suministrar la de Sevilla; á lo que se contestó por este señor comisario regio, prefecto de esta provincia, habiendo oido el voto unánime de esta municipalidad y comision por la admision de la compensacion señaladamente en el artículo de carnes, que desde luego se estableceria baxo de los precios corrientes.

Bien persuadida, señor, esta comision de que la cantidad de los 666666 rs. quedaba ya compensada por la condescendencia de la misma á la propuesta que tan autorizadamente habia hecho el ordenador Fabier, dirigió un apoderado á Sevilla para que cobrase la letra mencionada y á la vista librada de los 1550 y mas rs; pero ¿quál ha sido, señor, su sorpresa al llegar á entender que lejos de pagar letra tan solemnemente librada, y cuyo importe tanto necesitaba esta comision, se le dice á su comisionado está ya descontada en la cantidad de los 666666 rs. que debia remitir esta prefectura, desentendiéndose ú olvidándose aquella junta de que la totalidad de la misma cantidad estaba no solamente satisfecha por la compensacion por ella misma propuesta, sino que regulados los artículos de subsistencias que debia remitir y á que estaba obligada por el tercio vencido, resultaba deber todavía 180610 rs.?

La comision, señor, no se atreveria á presentar á L. R. P. de V. M.

su apuro y su afliccion , si al mismo tiempo no le propusiese los medios que á su parecer encuentra capaces de disminuir los males que le amenazan , y evitar la inminente ruina de estos pueblos , que tan dolorosamente mira tan de cerca.

Consideradas las 6 prefecturas de Andalucía , segun la extension que se les ha señalado , aparece que esta de Xerez ocupa 329 leguas quadras , al mismo tiempo que las de Sevilla , Córdoba , Jaen , Granada y Málaga tienen 536 , 501 , 448 , 578 y 328 , y por consiguiente que siendo igual á la de Málaga , es considerablemente menor que las otras quatro restantes. Las tres últimas ni se hallan disminuidas por la ocupacion de pueblos , ni tienen sobre su suelo quizá la mitad de tropas que tiene sola esta. Aquellas no tienen que emplear sus productos en los inmensos costos de un sitio ó bloqueo , de un armamento marítimo , y las raciones de sus tripulaciones que aumentan en 3∅ las 36∅ mencionadas: aquellas están muy lejos de haber contribuido con los granos , ganados y cantidades que esta : aquellas no sufren tan inmediatamente los incalculables males que ocasiona la tenaz y culpable obstinacion de Cádiz , y la criminal insurreccion de la Sierra (3), que arrebatando una gran parte de los ganados de estos pueblos , concurren por medios viles é infames á hacer miserable su misma patria : aquellas , en fin , parece deben prestarse á socorrer una provincia que costea el sitio de Cádiz , el armamento marítimo del puerto de Santa María , que mantiene un ejército numeroso , de cuyas operaciones pende si no en todo , quizá en la mas importante parte , la conclusion de la grande y tan deseada obra porque anhelan los verdaderos españoles (4). ¿Y cuándo , señor ? ¿En qué momentos ? Quando esta prefectura apurada , miserable , aparece como de 329 leguas en su demarcacion , y apenas por el estado de Cádiz , la Isla de Leon , Algeciras , S. Roque , Tarifa y otros muchos pueblos de la Sierra , puede contar con 120 leguas en la realidad ; y en estas , Sanlucar , Rota , Puerto de Santa María , Puerto-Real , Chiclana , Xerez , Conil , y aun Medina-Sidonia , no solamente pueden suministrar subsistencias , sino que apurados , extenuados no pocos de ellos , casi totalmente aniquilados , necesitan y se les dirigen socorros.

¿Cómo pues , señor , los poquísimos pueblos que restan capaces de contribuir á los crecidos gastos ya enunciados , y que llevan solo sobre

(3) ¿Con que Cádiz es culpable en defenderse , y los franceses no lo son en atacarla ? ¿La Sierra es criminal en levantarse , y los franceses no lo son en oprimirla ? ¿Cádiz y la Sierra causan los males de Xerez , y no los causan los franceses ? La agresion es la ocasion de la defensa , y la raiz y causa de todos los daños consiguientes á la contienda . ¿Puede haber duda en esto ? ¿Puede haberla tampoco sobre quien es el agresor en la lucha actual ?

(4) Esta obra grande , esta obra tan deseada , por que anhelan los verdaderos españoles , es la conquista de España por ejércitos extrangeros ; es la destruccion de sus leyes y fueros ; es la introduccion de una dinastia aborrecible y aborrecida ; es el suplicio y exterminio de los que reclaman los sagrados derechos de su patria y se oponen á los que intentan encadenarla . ¡Extraño language !

si la inmensa carga que originan, podrán sin quedar reducidos dentro de pocos dias á una nulidad absoluta, continuar solos sosteniendo tan enorme peso? Parece pues, señor, que es de rigorosa justicia vengan al socorro de esta prefectura las tres de Granada, Málaga y Jaen, suministrándole para completar las dos terceras partes de los gastos que hace, lo que no pudiesen las de Sevilla y Córdoba.

Quando el ordenador en gefe Fabier formó en 16 de mayo el plan que señala lo que deben, por los tres meses de junio, julio y agosto, contribuir para la subsistencia del ejército imperial en Andalucía los reynos de Sevilla, Granada, Jaen y Córdoba, señaló el cupo que cada uno de los tres últimos debia destinar á este objeto dentro de su demarcacion, y el que debian remitir á Sevilla, que asciende, segun está estampado en el mismo plan, á 570 fanegas de trigo, 950 de cebada, 4500 quintales de legumbres secas, 1060 arrobas de vino, 10600 de vinagre y 180 quintales de carne.

El reyno de Sevilla, señor, al que deben prestarse estos auxilios, tiene dos partes, como que tiene dos prefecturas, y por consiguiente es bien demostrado que la mitad de estas subsistencias pertenecen á esta, aun quando, lo que no es, estuviese en igual graduacion de gastos y consumo que la de Sevilla, y tal seria sin duda el objeto de las sabias medidas de Fabier en la mencionada formacion del plan; pero si como es notorio, y está ya mas que demostrado, esta prefectura está cargada con tan interesantes y precisas atenciones, parece le corresponden, segun sus crecidos gastos, mas de la mitad de los pedidos por Sevilla á Córdoba, Jaen y Granada.

Faltaria, señor, esta comision á las obligaciones de gratitud y reconocimiento que debe á las sabias providencias, al incesante desvelo, al penoso, continuo y prolixo trabajo, como á los multiplicados esfuerzos con que la ha dirigido, sostenido, y sostiene aun este comisario regio, prefecto de esta provincia, D. Joaquin María Sotelo, si no le hiciese presente á V. M. como una verdad notoria, que solamente su ilustrado zelo por el servicio de V. M., y sus virtudes eminentemente patrióticas (5) pudieran haber hecho que esta comision en medio de sus aflicciones y fatigas llenase sus atenciones: pero quando ve ya, señor, que los esfuerzos de este digno y sabio magistrado apenas alcanzan al suministro diario; quando ve que los pueblos que ántes contribuian, piden auxilios; que las cosechas de todos frutos son cortísimas; que su recoleccion es tan difícil por falta de medios y brazos, como aventurada por las circunstancias; que los artículos de subsistencias van totalmente apurándose; que los recursos, si son violentos, no dexan alguno; que privado el

(5) Nada puede decirse sobre esto: qualquier comentario debilitaría la expresion de las virtudes eminentemente patrióticas de un hombre ocupado en destruir la independenciam de su nacion, y que pone á los mismos pueblos en que nació para mal de ellos, en el estado de miseria, apuro, extenuacion y aniquilamiento; que se ha dicho poco ántes, por alimentar las tropas destinadas á establecer la dominacion estrangera.

labrador de sus frutos, sus ganados que se le exigen y no se le pagan, no podrá ni continuar sus labores, ni hacer como se reproduzcan aquellos; que si no se viene prontamente á su socorro, queda en la imposibilidad de prestarse á nueva sementera, y que destruidos los colonos, quedan destruidos los propietarios, y secos los únicos manantiales que apoyan nuestra existencia, camina velozmente á su ruina una provincia, que es uno de los mas útiles y preciosos ornamentos de la corona que para nuestro consuelo ciñe las augustas sienes de V. M. ¿ como puede esta comision, sin ser culpable y criminal, dexar de elevar á L. R. P. de V. M. esta reverente representacion como una prueba de su lealtad y patriotismo, como un descargo de su responsabilidad? Por todo lo que — Suplica rendidamente á V. M. se digne por un efecto de su real bondad, y de su paternal amor á estos sus mas humildes vasallos, mandar quede exonerada esta prefectura de la contribucion mensual de los 333333 y un tercio rs. al tesoro del ejército imperial de Sevilla, sea socorrida puntualmente por las prefecturas de la misma, Jaen, Córdoba, Granada y Málaga en las dos terceras partes de las 360 raciones de víveres y 60 de forrages que tiene que suministrar diariamente á las tropas del primer cuerpo; en otras dos terceras partes de lo que tenga que contribuir al armamento marítimo y subsistencia de sus tripulaciones; en igual cantidad á los gastos de hospitales, transportes y demas que ocurra en toda clase, en atencion á que apenas á costa de dolorosos sacrificios podrá continuar contribuyendo con la tercera parte sin completar su total ruina, de los artículos mencionados, y á que quanto tiene el honor de elevar á los L. R. P. de V. M. está comprobado por documentos auténticos que presentará donde y ante quien sirva mandarle V. M., de cuya justificacion y clemencia todo lo espera, como que se digne admitir el justo tributo de su profundo respeto, rendida obediencia, y verdadero sincero amor que con este motivo reitera (6). — Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. los muchos años que necesita esta monarquía, y desea esta comision de subsistencias. Xerez de la Frontera y julio 31 de 1810. — Señor. — A. L. R. P. de V. M. — Joaquin Mergeina. — Miguel de la Torre. — Pedro de la Serna. — Francisco Grandallana. — Cristóbal Arias de Saavedra. — Fernando Gonzales. — Fr. Biarrote. — Luis Felix Gonzalez. ---

(6) *Esclavos: si el ídolo á quien dirigis vuestros cultos no ha perdido enteramente el sentido comun, y examina un poco esos renglones en que copurais todas las frases del amor y ternura, quando sabe, á no poderlo dudar, que lo detestais en vuestro corazon, que así lo habeis dicho y jurado mil veces quando estábais en libertad, y que vuestra obediencia no tiene otro origen ni fundamento que el temor á las bayonetas francesas; ¿ cómo podrá dexar de despreciaros tanto como mereceis? Os alhagará, porque así conviene á sus miras: pero alla en el fondo de su alma ¿ quán superior no le parecerá al lado de vuestra cobarde y empalagosa adulacion la heróica firmeza de los españoles, en otro tiempo vuestros hermanos, que arrostrando siempre peligros y luchando con la mala suerte, combaten gloriosamente por su rey, por su patria y por su religion?*

Joaquin Pareja y Cortés. -- Por acuerdo de la junta, Joaquin de Latorre, vocal secretario (7).

II. Oficio de la misma junta á D. Joaquin Sotelo.

Excmo. Sr. — Al dirigir á V. E. esta representacion (8), la junta de subsistencias se penetra de la mayor sensibilidad; porque habiendo sacrificado gustosamente sus anhelos en utilidad del ejército y de la patria, no puede llevar al cabo los buenos deseos que la animan.

Ve reducidos á la nada, excmo. señor, los mas de los pueblos que le son contribuyentes, y los pocos que le quedan capaces de ayudarle, sobrecargados de tal modo que en breves dias correrán la suerte de aquellos. Se ha disuelto inesperadamente el convenio celebrado en Sevilla, por el que se prometia con harto fundamento la mayor parte de las entradas de víveres. Observa que agotadas las existencias de granos del año anterior, le ha sucedido uno poco fértil, y que lo hacen mas estéril las vicisitudes de las circunstancias del dia. El labrador de Xerez no tiene ni aun el triste consuelo de ver depositados momentáneamente en sus graneros el fruto de sus trabajos y los medios de vivir, porque apenas lo espera de sus eras, una requisicion los obliga á entregarlos para la subsistencia del ejército. Crecen por instantes las dificultades de transportes. Faltan los fondos para atender á los cuantiosos gastos que origina el servicio, y un cúmulo de obstáculos insuperables impide é inhabilita á esta comision para poder llenarlo con la rapidez que exige. V. E. apura quantos fondos puede destinar á tales urgencias, pero nada basta, porque no son suficientes los con que se cuenta para cubrir el vasto vacio que siempre queda.

Tal orden de cosas no puede ser duradero largos dias. V. E. lo conoce mejor que la junta, y ella apareceria culpable, si con sencillez y oportunidad no advirtiese los escollos en que fluctúa. El suministro del ejército, baxo el pie en que está montado hoy, difícilmente podrá permanecer 40 dias, y la junta impelida de tan poderosos motivos, recurre á V. E. para que se sirva elevar al excmo. señor mariscal la imprescindible necesidad en que se está, ó de que sea socorrida esta desgraciada provincia por la de Sevilla, así en frutos como en numerario, ó que la administracion de víveres pase á las manos que S. E. determine. De otro modo este suelo será víctima de su lealtad, y los miembros de esta comision sufrirán el desconsuelo de ser los agentes de su exterminio, sin conseguir por esto cumplir el objeto de su instituto. Dios guardé &c. — Xerez 3 de agosto de 1810. — Excmo. señor comisario régio.

(7) *Al original de esta representacion acompañaba tambien una copia autorizada, pero con notables diferencias en las firmas, porque suprime unas y añade otras. No es facil discurrir la causa de esta falta tan esencial de exactitud del secretario Latorre, que es quien depone de la conformidad de la copia con el original.*

(8) *Es la que antecede. Las lástimas que se ponderan en la primera, estan esforzadas todavia mas en esta segunda, y acaban de confirmarse con los estados que se ponen á continuacion.*

III. Estado de los suministros que han tocado al reyno de Sevilla en los acopios para tres meses de la subsistencia del ejército, y de los socorros que recibe de los pueblos.

En virtud de un plan firmado el 16 de mayo por el excmo. Sr. D. Blas Aranza, corresponde al reyno de Sevilla.

Fanegas de trigo.	Id. de cebada y maiz.	Quintales de legumbres secas.	Arrobas de vino.	Id. de vinagre.	Quintales de carne en pie.
60000.	74000.	3500.	90000.	9000.	15000.
<i>Ha de recibir del reyno de Córdoba.</i>					
22000.	40000.	1500.	36000.	3600.	6000.
<i>Del de Granada.</i>					
10000.	15000.	1500.	30000.	3000.	5000.
<i>Del de Jaen.</i>					
25000.	40000.	1500.	40000.	4000.	7000.
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
117000.	169000.	8000.	196000.	196000.	33000.

Por acuerdo de la junta de subsistencia. — *Joaquin de la Torre*, vocal secretario.

IV. Estado de contribuciones hechas por la prefectura de Xerez desde el 4 de febrero, hasta el 31 de julio, á saber.

Raciones de víveres... 36000. á 3 rs. 103000 y en 177 dias.	19116000.	} 24426000.
Dichas de forrage... 6000. á 5. 30000 y en 177 dias.	5310000.	
Costo de transportes en los pueblos dichos.	1400000.	} 5080466.
Contribucion de mesa con el aumento de los españoles por 4 meses.	976800.	
Armamento marítimo.	600000.	
Reparacion de fuertes y construccion de caminos de Sanlucar al Puerto.	350000.	
Contribucion á Sevilla por dos meses.	666666.	
Costo de hospitales, composicion de carros de trenes de equipages y hechuras de zapatos	487000.	
Valor de 300 yeguas escogidas á 2000 rs. vn.	600000.	
Por acuerdo de la junta de subsistencias. — <i>Joaquin de la Torre</i> , vocal secretario.		<hr/> 29506466. <hr/>